

Choele Choel, 13 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**BUQUERIN JULIO CESAR S/ SUCESIÓN INTESTADA**", **Expediente N° CH-00142-C-2025**) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de JULIO CESAR BUQUERIN DNI N°5.341.701, ocurrido en Río Colorado, provincia de Río Negro , el día 24/7/2017.

El causante era de estado civil casado con Laura Alicia GONZALEZ D.N.I N° F3. 819 151 en acto celebrado en Necochea, provincia de Buenos Aires, el día 15/03/1952 y fallecida en Mar del Plata provincia de Buenos Aires, el día 07/07/2021, conforme surge del actas de matrimonio y defunción presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, sus hijas:

MARIA EUGENIA BUQUERIN DNI N° 11.416.932 nacida en Necochea, Provincia de Buenos Aires, el día 05/12/1955 conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

CORA ALICIA BUQUERIN DNI N° 13.787.519, nacida en Necochea, Provincia de Buenos Aires, el día 11/02/1960 conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

Que el día 28/05/2025 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y en fecha 09/06/2025 se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 25/11/2025 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 30/10/2025 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424, 2.426 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de JULIO CESAR BUQUERIN le suceden en su carácter de universales herederas sus hijas MARIA EUGENIA BUQUERIN y CORA ALICIA BUQUERIN, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite -ya fallecida- que sobre bienes de la comunidad ganancial detente.

supérstite sobre los bienes propios si los hubiere, y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los bienes gananciales.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

pnt

Dra. Natalia Costanzo

Jueza